

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 4 de Enero de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías de Ayuntamiento de Yelo, de la provincia de Soria á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.
La de Arenas de San Juan, de la de Ciudad Real; dotada con el haber anual de 950 pesetas.
La de San Miguel del Valle, de la de Zamora; dotada con el haber anual de 1.250 pesetas;
Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.
Madrid, 2 de Enero de 1917.—
El Director general, José Morote.
(Gaceta del 3 de Enero de 1917.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Conclusion de la relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

| Números | Nombres y apellidos | Vecindad | Clase de licencia |
|---------|------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 2045 | D. Anastasio Martin | Cogeces del Monte | Caza |
| 2046 | » Santiago Coca Gomez | Villabañez | Idem |
| 2047 | » Tomás Gonzalez | Cabreros | Idem |
| 2048 | » Porfidio Gonzalez | Idem | Idem |
| 2049 | » Teófilo Garrido | Cervillego de la Cruz | Idem |
| 2050 | » Feliciano Redondo | Rioseco | Idem |
| 2051 | » Fidel Lozano Jimenez | Valladolid | Idem |
| 2052 | » Agustín Abad | Idem | Armas |
| 2053 | » Florencio Martin | Villarmentero | Idem |
| 2054 | » Eutimio Arroyo | Puente Duero | Caza |
| 2055 | » Manuel Gonzalez | Idem | Idem |
| 2056 | » Segundo Gonzalez | Idem | Idem |
| 2057 | » Dionisio Cantalapiedra | Serrada | Galgo |
| 2058 | » Mariano Pastor Escudero | Tamariz | Caza |
| 2059 | » Román Sobrino García | Villavellid | Armas |
| 2060 | » Carlos Fernandez | Valladolid | Idem |
| 2061 | » Eusebio Rodriguez | Melgar de arriba | Caza |
| 2062 | » Guillermo Ortega | Cubillas de Santa Marta | Idem |
| 2063 | » Pelayo Manjarrés | Siete Iglesias | Idem |
| 2064 | » Leopoldo Perez Miguel | San Martin de Valbení | Idem |
| 2065 | » Raimundo Gerbolés | Viana | Idem |
| 2066 | » Tomás Sanz Pelayo | Villabañez | Idem |
| 2067 | » Jesús Fernandez | Boecillo | Idem |
| 2068 | » Antonino Navas | Tordesillas | Idem |
| 2069 | » Máximo Valles | Castrodeza | Idem |
| 2070 | » Tomás Fernandez | Rioseco | Idem |
| 2071 | » Benito Díaz | Aldeamayor | Idem |
| 2072 | » Benito Cernuda | Zaratan | Idem |
| 2073 | » Juan Medayo | Villalón | Idem |
| 2074 | » Ricardo Martin | Olmedo | Idem |
| 2075 | » Benito Gonzalez | Cabezón | Idem |
| 2076 | » Andrés Sanabria | Palazuelo de Vedija | Armas |
| 2077 | » Manuel Nájera del Castillo | Villanueva de los Caballeros | Idem |
| 2078 | » Luis Muñoz | Siete Iglesias | Caza |
| 2079 | » Francisco Sandonis | Idem | Idem |
| 2080 | » Tomás Presencio | Tudela de Duero | Armas |
| 2081 | » Eduardo Martin | Idem | Galgo |

| Número | Nombres y apellidos | Vecindad | Clase de licencia |
|--------|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| 2082 | D. Juan García Asensio | Villacarralón | Caza |
| 2083 | » Teodosio Ramos | La Seca | Idem |
| 2084 | » Sergio Fernández | Villavellid | Armas |
| 2085 | » Heriberto Alonso | Benafarces | Idem |
| 2086 | » Aurelio Villagarcía | Velliza | Galgo |
| 2087 | » Angel Rubio | Palazuelo | Caza |
| 2088 | » Donato del Hoyo | Pollos | Idem |
| 2089 | » Anastasio Sánchez | Alaejos | Armas |
| 2090 | » Francisco Paramio | Trigueros | Idem |
| 2091 | » Esteban García | Valladolid | Idem |
| 2092 | » Bernardino Azcona | Ceinos | Galgo |
| 2093 | » Francisco Villamañán | Villabañez | Caza |
| 2094 | » Juan Gutiérrez | Laguna de Duero | Idem |
| 2095 | » Mariano Fernández | Tordesillas | Galgo |
| 2096 | » Abundio Olmedo | Matilla de los Caños | Idem |
| 2097 | » Severiano Medrano | Villafructe | Caza |
| 2098 | » Lino Martínez | Torreçilla | Idem |
| 2099 | » Nicolás Iglesias | Villafranca de Duero | Idem |
| 2100 | » Julio Sánchez | San Vicente del Palacio | Idem |
| 2101 | » Macario Rodríguez | Bercero | Idem |
| 2102 | » Aurelio Cerezo | Villardefrades | Idem |
| 2103 | » José Soria Valle | Valladolid | Armas |
| 2104 | » Gregorio Flores González | Castromonte | Idem |
| 2105 | » Esteban Álvarez | Almaráz | Galgo |
| 2106 | » Luis González | Bercero | Idem |
| 2107 | » Francisco Lorenzo Grande | La Seca | Caza |
| 2108 | » Nemesio Murueta Abril | Idem | Idem |
| 2109 | » Miguel Moya | Pedrosa | Galgo |
| 2110 | » Mario Quintana | Ceinos | Caza |
| 2111 | » Benito Morchon | Simancas | Idem |
| 2112 | » Salustiano Pinar | Portillo | Idem |
| 2113 | » José Escudero | Valladolid | Idem |
| 2114 | » Honorato Sanz Cuenca | Olmos de Esgueva | Idem |
| 2115 | » Honorato Sanz Cuenca | Idem | Armas |
| 2116 | » Lorenzo Delgado | Fuente el Sol | Galgo |
| 2117 | » Maximino Pérez | Valoria | Caza |
| 2118 | » Daniel Nogueras | Rueda | Idem |
| 2119 | » Casimiro Rodríguez | Idem | Idem |
| 2120 | » Glicerio López Díez | Velasco Alvaro | Idem |
| 2121 | » Cecilio Pérez Miguel | San Martín de Valbeni | Idem |
| 2122 | » Antonio García | Idem | Idem |
| 2123 | » Ramón Tapia | Valladolid | Idem |
| 2124 | » Marcelino Jesús Contreras | Valdunquillo | Armas |
| 2125 | » Ramón de Tapia | Valladolid | Idem |
| 2126 | » Nicanor Fol | Idem | Idem |
| 2127 | » Isaac del Rey | Villalon | Idem |
| 2128 | » Lucinio Alonso | Marzales | Galgo |
| 2129 | » Cándido Gómez | Castromonte | Caza |
| 2130 | » Francisco Castellanos | Idem | Idem |
| 2131 | » Santiago Hernando | Herrera de Duero | Idem |
| 2132 | » Antonio Olmedo | Mucientes | Armas |
| 2133 | » Emilio Pelayo | Villabañez | Caza |
| 2134 | » Melquiades García | San Llorente | Idem |
| 2135 | » Manuel del Val Cea | Rioseco | Idem |
| 2136 | » Felipe Miguel | Ventosa de la Cuesta | Idem |
| 2137 | » Gerardo Hernández | Cabezon | Idem |
| 2138 | » Veremundo Espino | Valladolid | Idem |
| 2139 | » Mariano Barrasa | Idem | Idem |
| 2140 | » Mariano Barrasa | Idem | Armas |
| 2141 | » Bernardo Pimentel | Rueda | Galgo |
| 2142 | » Bernardo Pimentel | Idem | Armas |
| 2143 | » Bernardo Pimentel | Idem | Caza |
| 2144 | » Julio Gómez | Valladolid | Idem |
| 2145 | » Bienvenido García | Villanueva de los Infantes | Armas |
| 2146 | » Angel González Sahagún | Moral de la Reina | Idem |
| 2147 | » Gerardo Escudero | La Unión | Caza |
| 2148 | » Mariano Gutiérrez | Laguna de Duero | Galgo |
| 2149 | » Isidoro Rebaque | Matapozuelos | Caza |
| 2150 | » Serapio Moraleja | Bercero | Idem |
| 2151 | » Fidel Cortés | San Cebrián de Mazote | Idem |
| 2152 | » Ildefonso López | Valladolid | Idem |
| 2153 | » Mariano Sánchez | Ataquines | Idem |
| 2154 | » Francisco Escudero | Castroverde de Cerrato | Galgo |
| 2155 | » Germán Heras | Wamba | Caza |
| 2156 | » Benigno Losado Matilla | Valladolid | Idem |

Valladolid 1.º de Enero de 1917.—El Gobernador, José García Guerrero.

Núm. 14.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

**Contribucion sobre el capital
de las Sociedades.**

Con arreglo al art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, las Sociedades anónimas y las comanditarias por acciones, que, domiciliadas en esta provincia, realicen alguna industria ó comercio de los comprendidos en las tarifas de la contribucion industrial, vienen obligadas á presentar precisamente antes de 1.º de Marzo:

1.º Una relacion en forma de balance, ajustada al modelo adjunto; y

2.º Una relacion de las industrias á que se dedican y de los elementos de fabricacion que en su caso utilizan.

Dichos documentos, á tenor de lo prevenido en la ley de 29 de Diciembre de 1910, habrán de estar autorizados por los representantes legales de las Sociedades referidas y ajustados á lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto.

Esta Administracion previene á las Sociedades interesadas, que pasado el plazo sin que por las mismas se hayan presentado los documentos anteriores, se liquidará la cuota del capital bajo la estimacion que produzca el examen de los antecedentes ó informes que obren en el Negociado correspondiente, ya que con arreglo al art. 16 del repetido Real decreto, la negligencia de las Sociedades no puede perjudicar en ningún modo á los intereses del Tesoro y las reclamaciones que puedan producirse contra la liquidación, no suspenderán en manera alguna la exaccion de la cuota.

Confía esta Administracion en que, los Directores gerentes y demás representantes de las Sociedades, cumplirán exactamente y dentro del los plazos legales, las obligaciones que preceptivamente les impone la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y el Real decreto de 25 de Abril de 1911, pues de otro modo, me vería precisado, bien á pesar mio, á emplear los medios coercitivos á que me autoriza la vigente legislacion en defensa de los intereses que me estan encomendados.

Valladolid 2 de Enero de 1917.
—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayon.

MODELO QUE SE CITA

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid

AÑO 1917

NEGOCIADO DE UTILIDADES

DECLARACIÓN en forma de Balance que, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, prescrito á la Administración de Contribuciones de esta provincia, como Director gerente que soy de la Sociedad anónima.... domiciliada en esta Capital, calle de....., núm.....

| APARTADO A | | Pesetas | Cts. | APARTADO B | | Pesetas | Cts. |
|---|--|---------|------|--|--|---------|------|
| ACTIVO | | | | PASIVO | | | |
| Caja. —Valor de la moneda española y extranjera circulante y fuera de curso estimada reglamentariamente. | | | | Capital. —El de las acciones en circulación, desembolsado. | | | |
| Efectos á recibir. —Valor de las letras, pagarés, cheques é instrumentos de cambio. | | | | Aportaciones. —Las de los socios colectivos de las Compañías comanditarias. | | | |
| Valores mobiliarios. —Valor de efectos cotizables y no cotizables en Bolsa. | | | | Subvenciones. —Auxilios del estado ó de otra entidad cualquiera. | | | |
| Cuentas corrientes. —Créditos personales. | | | | Reservas determinadas. —Las estatutarias ó acordadas por otro concepto. | | | |
| Maquinaria é instalaciones. —Coste total de adquisición. | | | | Reservas indeterminadas. —Por las reservas tácitas. | | | |
| Primeras materias. —Valor de las mismas. | | | | Amortizaciones. —Por las del material industrial. | | | |
| Productos elaborados. —Existencias de la propia fabricación de la Compañía. | | | | Por las del mobiliario. | | | |
| Fabricación. —Productos semimanufacturados y en curso de fabricación. | | | | Por los bienes sujetos á contribucion territorial. | | | |
| Mobiliario. —Precio de adquisición del mobiliario y material para Oficina. | | | | Por las concesiones y explotaciones mineras. | | | |
| Derechos varios. —Valor de las patentes, marcas comerciales y derechos de venta. | | | | Pérdidas extraordinarias. | | | |
| Gastos de constitucion. —Importe de los mismos y coste de la propaganda. | | | | Cuentas transitorias. —Importe de las partidas de orden cargado á los productos. | | | |
| Inmuebles. —Valor de los mismos, de sus derechos reales y de las explotaciones mineras. | | | | Cuentas corrientes. —Obligaciones de la Compañía con un tercero. | | | |
| Bienes y derechos patrimoniales. —Valor de los mismos. | | | | Cuentas en participacion. —Importe de las cantidades, porque esté interesado un tercero en la Compañía. | | | |
| Pérdidas. —Por las experimentadas. | | | | Beneficios. —Por los obtenidos. | | | |
| Total del activo. | | | | Total del pasivo. | | | |

Valladolid.... de Enero de 1917.

EL DIRECTOR GERENTE,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.138.

Gastroponce de Valderaduey.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que se formula por esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente y 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de 24 de Agosto último.

MES DE JULIO.

Sesion ordinaria correspondiente al día 2.—No tuvo efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 9.—Preside el Sr. Alcalde D. Adolfo de Santiago San Roman, con asistencia de la mayoría de los señores Capitulares, se leyó el acta de la sesion anterior siendo esta aprobada, se dió cuenta á la Corporacion de todas las órdenes y comunicaciones recibidas desde que se tomó el último acuerdo y quedó ésta enterada, por la presidencia fué puesta á la vista de los señores Concejales, la cuenta que rinde el Agente de este Ayuntamiento en la Capital D. Leopoldo Stampa, correspondiente al primer semestre del año actual, siendo ésta aprobada por la totalidad de los señores Concejales y acordaron se satisfaga á dicho Agente cuantos gastos y pagos tiene hechos por cuenta de este Ayunta-

miento con relacion á dicha cuenta, se dió cuenta al Ayuntamiento y fué aprobada por el mismo, de la cobranza hecha del segundo trimestre de pastos y rastrojera en este término municipal y corriente año, á propuesta del Sr. Presidente acordó la Corporacion señalar el día quince de los corrientes para dar entrada al ganado lanar al aprovechamiento del sobrante de pastos en el prado del común, se acordó ceder á la ganadería lanar de esta poblacion una de las cinco suertes en que se divide la rastrojera de este término, por encontrarse sin cupo de ganado para su apacentamiento; por la presidencia fué puesta á la vista de los señores Capitulares, la lista de jornales invertidos en obras pú-

blicas, fué aprobada por éstos y acordaron su pago y por último acordó la Corporacion prohibir en absoluto el espigue entre morenas.

Ordinaria del día 16.—Diligencia por Secretaría, de no haber tenido efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 23.—Preside el señor Alcalde y asisten la totalidad de los señores Concejales, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de la correspondencia y órdenes recibidas desde el último acuerdo á la Corporacion y queda ésta enterada, se comisionó al Secretario de la Corporacion para que el día 1.º de Agosto próximo verifique el ingreso de mozos en Caja de Recluta y al propio tiempo se le

autorizó para liquidar con el Agente apoderado de este Ayuntamiento en la Capital.

Ordinaria del día 30.—Diligencia de no haber obtenido efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE AGOSTO.

Sesion ordinaria del día 6.—No se celebró por falta de asistencia de los señores Capitulares y se arregló diligencia por Secretaría.

Ordinaria del día 13.—Preside el Sr. Alcalde y asistieron la totalidad á los señores Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada, acordaron pagar al Guarda municipal jurado, la corriente mensualidad y se autorizó y comisionó al Secretario de la Corporacion, para verificar el pago del tercer trimestre de Contingente provincial del corriente año.

Ordinaria del día 20.—No se celebró por no haber asistido los señores Capitulares y se arregló diligencia que así lo acredita.

Ordinaria del día 27.—No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales y por Secretaría se arregló diligencia.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesion ordinaria del día 3.—Preside el señor Alcalde, Señor de Santiago, con asistencia de la mayoría de señores Capitulares, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada, se enteró á la Corporacion por lectura íntegra, de todas las órdenes y comunicaciones recibidas desde que se tomó el último acuerdo, acordaron autorizar y comisionar al Secretario de la Corporacion, para pagar el 1.º y 2.º trimestre de Contingente carcelario del partido y pago al Guarda municipal jurado, de la corriente mensualidad.

Ordinaria del día 10.—No hubo sesion por falta de asistencia de los señores Concejales y se arregló diligencia.

Ordinaria del día 17.—Preside el Sr Alcalde con asistencia de la mayoría de señores Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada, se enteró á la Corporacion de la Circular número 2.106 inserta en el «Boletín Oficial» del día 9 de Agosto último, y en su cumplimiento, se nombró á los Concejales D. Dionisio de la Iglesia Negral y don Eusterio Cembranos Diez, para

que formen la Comision de formacion de Presupuesto municipal ordinario para 1917. Acordaron por unanimidad establecer los recargos máximos que la legislacion consiente sobre las contribuciones directas para cubrir los gastos del presupuesto en el expresado año de 1917, á propuesta de la Presidencia acordó la Corporacion solicitar de los propietarios y colonos de terreno labrantío y pradera en este término, la cesion de pastos y rastrojera á favor del Municipio, y fué autorizado el Sr. Presidente para convocar á sesion extraordinaria á los señores terratenientes.

Extraordinaria supletoria de la ordinaria del día 24.—Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de la totalidad de los señores Capitulares y parte de los señores terratenientes en este término; abierta la sesion por la presidencia y manifestado su objeto, se abrió discusion sobre el particular y en virtud de la diversidad de criterios por parte de varios señores terratenientes que hicieron uso de la palabra, el Ayuntamiento no admitió la cesion de pastos y rastrojera por parte de éstos á favor de los fondos municipales, y no habiéndose reunido mayoría de propietarios, acordó reunir al vecindario con el mismo fin y en segunda convocatoria el día ocho del próximo Octubre.

Acuerdos tomados por la Junta Municipal.

Extraordinaria del día 7 de Julio.—Preside el Sr. Alcalde don Adolfo de Santiago San Román, con asistencia de mayoría de los individuos que componen la Junta Municipal.

Se acordó por unanimidad consolidar y confirmar su resolucion en igual forma que se acordó por el Ayuntamiento en fecha 9 de Abril último pasado, comprometiéndose al auxilio del 25 por 100 sobre la ejecucion de la obra de encauzamiento del río Valderaduey en este término.

Extraordinaria del día 23 de Septiembre.—Preside el señor Alcalde y asiste la mayoría de los individuos de la Junta, por la presidencia se dió cuenta de la renuncia del Sr. Médico Titular, objeto de la sesion, y acordaron nombrar Médico Titular interino

hasta su prevision en propiedad, y acordaron que dicha vacante se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia por espacio de treinta días, con la dotacion de 750 pesetas.

Extraordinaria del día 26 de Septiembre.—Preside el Regidor 1.º del Ayuntamiento D. Eusterio Cembranos Diez, con asistencia de mayoría de señores individuos de la Junta Municipal.

Por unanimidad acordaron destimar la administracion municipal y los conciertos gremiales y acordaron el reparto general y vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el

próximo año de 1917, imponiendo sobre estos cupos el recargo del 5 por 100 y 3 por 100 para suplir partidas fallecidas y para premio de cobranza y conduccion de caudales, y se acordó sacar copia certificada del acta, remitiéndose al Sr Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Del anterior extracto se dió cuenta y fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día cinco de los corrientes.

Castroponce á 13 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Fortunato Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 3.574.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Nava del Rey.

AÑO DE 1917

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de ocho mil setecientas setenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

| PUEBLOS | Contribuyen al Estado por | | Total base disponible del reparto | Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo |
|----------------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|--|
| | Territorial | Industrial | | |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Alaejos | 46823'88 | 3822'20 | 50646'08 | 1570'02 |
| Castrejon | 8299'63 | 247'90 | 8547'53 | 264'97 |
| Castroñaño | 27148'93 | 2283'43 | 29432'36 | 912'40 |
| Fresno el Viejo | 17998'43 | 1343'30 | 19341'78 | 599'59 |
| Nava del Rey | 85811'65 | 14306'33 | 100117'98 | 3103'67 |
| Pollos | 19029'68 | 952'11 | 19981'79 | 639'43 |
| Siete Iglesias | 26674'90 | 1244'05 | 27918'95 | 865'48 |
| Torreçilla de la Orden | 20641'48 | 1786'24 | 22427'72 | 695'25 |
| Villafranca de Duero | 4749'20 | 48 | 4797'20 | 128'71 |
| TOTALES.. . . . | 257177'83 | 26033'56 | 283211'39 | 8779'52 |

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible ocho mil setecientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos y la base imponible doscientas ochenta y tres mil doscientos once con treinta y nueve céntimos, sale gravada al respecto del treinta y una pesetas por mil, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad, para los efectos marcados en la legislacion vigente.

Nava del Rey á 23 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Enrique Garcia.—El Secretario, Ildefonso Pino.